



**Solicitud de registros de beneficencia infantil de Servicios para Niños y Familias (CPS)**

Nombre del solicitante:

\_\_\_\_\_

Dirección:

\_\_\_\_\_

Número de teléfono:

\_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico:

\_\_\_\_\_

Nombres de los menores:

\_\_\_\_\_

Fechas de nacimiento:

\_\_\_\_\_

Número de caso:

\_\_\_\_\_

Documentos solicitados (sea tan específico como sea posible):	Período de los registros solicitados (sea tan específico como sea posible):

Yo, \_\_\_\_\_, declaro por este medio que soy una persona descrita en el Código de Beneficencia e Instituciones §827 o §827.10 a saber:

A) Una persona con derecho a **inspeccionar y recibir copias** del expediente del caso del menor (seleccione la casilla que corresponda):

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> 1. Personal del tribunal de menores (incluidos un defensor especial nombrado por el tribunal).   | <input type="checkbox"/> 2. El fiscal de distrito, el fiscal de una ciudad o un fiscal litigante de una ciudad que está autorizado para procesar casos penales o de menores conforme a las leyes estatales.  |
| <input type="checkbox"/> 3. El menor que es objeto del procedimiento.   | <input type="checkbox"/> 4. El padre, la madre o el tutor legal del menor.   |
| <input type="checkbox"/> 5. Abogados de las partes, jueces, árbitros, otros funcionarios de audiencias, oficiales de libertad condicional y oficiales de cuerpos policiales que participen activamente en procedimientos penales o de menores que impliquen al menor. | <input type="checkbox"/> 6. El abogado que representa a la agencia solicitante en una demanda por dependencia.   |
| <input type="checkbox"/> 7. Miembros de las agencias protectoras de menores.  | <input type="checkbox"/> 8. Un empleado del Departamento de Servicios Sociales del estado que participe en la vigilancia y el monitoreo de las agencias de bienestar infantil de los condados, los menores en tutela temporal o que reciban asistencia para tutela temporal, o que estén colocados fuera del estado. |
| <input type="checkbox"/> 9. Un empleado o miembro del personal autorizado del Departamento de Servicios   | <input type="checkbox"/> 10. El Departamento de Justicia, con el fin de desempeñar sus funciones en los términos de las  |

Sociales del estado que participe en la inspección, aprobación o emisión de licencias, monitoreo o investigación de centros de cuidado comunitario o familias de apoyo.

secciones 290.008 y 290.08 del Código Penal de California, como repositorio y notificador del registro de delincuentes sexuales de California.

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> 11. Los abogados en una audiencia administrativa que implique al menor o al dependiente no menor de edad.  | <input type="checkbox"/> 12. Personal del Departamento de Servicios Sociales del estado, con el fin de desempeñar las funciones conferidas al departamento en el párrafo (1) de la subdivisión (c) de la sección 9100 del Código de Familias o en el párrafo (3) de la subdivisión (e) de la sección 366.26. |
| <input type="checkbox"/> 13. Personal de la Oficina de Menores y Restauración Comunitaria.  | <input type="checkbox"/> 14. Un juez, comisionado u otro funcionario de audiencias asignado a un caso de derecho familiar o de tutela sucesoria.   |
| <input type="checkbox"/> 15. Un abogado de una parte en el caso de derecho familiar o tutela sucesoria que implique derechos de custodia o visita.  | <input type="checkbox"/> 16. Un mediador del tribunal de menores que esté asignado a un caso que implique al menor.  |
| <input type="checkbox"/> 17. Un investigador o evaluador asignado por un tribunal, o una persona que realice una evaluación, investigación o valoración de custodia de menores relacionada con un tribunal.   | <input type="checkbox"/> 18. Un abogado asignado al menor en el caso de derecho familiar, en los términos de la sección 3150 del Código de Familias.   |
| <input type="checkbox"/> 19. Una persona de una tribu indígena, reservación indígena o corte tribal que tenga facultades similares a la descritas en la sección A, números 1, 5, 6, 7 y 14, en un caso que implique a un menor que sea miembro de dicha tribu o sea elegible para la membresía en ella. |  |

B) Una persona con derecho **exclusivamente a inspeccionar** (sin recibir copias) el expediente del caso del menor (seleccione la casilla que corresponda):

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> 1. El superintendente o la persona designada del distrito escolar en el que el menor está inscrito o asiste a la escuela.  | <input type="checkbox"/> 2. Los miembros de los equipos multidisciplinarios del menor, y las personas o agencias que brindan tratamiento al menor.   |
| <input type="checkbox"/> 3. Cuando actúe dentro del ámbito de sus funciones de investigación de un caso activo, un investigador con facultades legales o nombramiento judicial que realice una investigación, o que participe activamente en un caso de tutela que implique a un menor. | <input type="checkbox"/> 4. Una agencia local de manutención de menores, con el fin de establecer la paternidad y establecer y hacer cumplir órdenes de manutención de menores.  |
| <input type="checkbox"/> 5. Las comisiones de justicia de menores establecidas por la sección 225.  | <input type="checkbox"/> 6. Una persona de una tribu indígena, reservación indígena o corte tribal que tenga facultades similares a la descritas en la sección B, números 2-4, en un caso que implique a un menor que sea miembro de dicha tribu o sea elegible para la membresía en ella. |

